



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-06198984-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-110521268- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-131-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 1/2 del RE-2021-110520309-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **430/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.20 15:41:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.20 15:41:00 -03:00

En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 3 días del mes de Noviembre de 2021, se reúnen: por una parte, el señor Mario Enrique D'ALIESSI, en su carácter de Delegado Normalizador de la Seccional Villa Mercedes de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, y los señores Antonio Jose RODRIGUEZ, Wilfredo Cesar Efraín GUTIERREZ y Mario Daniel CASINI en su carácter de miembros de la comisión interna de delegados del personal dependiente de Metalmecánica S.A. comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical (en adelante denominados "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente); y, por la otra, la Empresa **METALMECÁNICA S.A.** (en adelante denominada "La Empresa"), representada por los señores Juan Angel QUEVEDO y Pablo ABBONDATI; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos para su aplicación en el establecimiento de la Empresa sito en Ruta Provincial 55 (Ex RN 148) Km 754,1 de la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis (el "Establecimiento"):

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a retribuir la especial actitud de colaboración, diligencia y dedicación desplegada por el Personal en la ejecución efectiva de sus tareas durante el año 2021, con el propósito de mantener los niveles de operación en un contexto de emergencia sanitaria signado por la pandemia de COVID-19.

2. Que, en respuesta al pedido formulado y en base al presupuesto de la ejecución efectiva de las tareas del Personal durante el lapso temporal allí indicado, Las Partes han acordado que la Empresa abonará a dicho Personal una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de treinta y dos mil doscientos pesos (\$ 32.200), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Acta UOMRA-MM 03/11/2021 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.



RE-2021-110520309-APN-DGD#MT

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida y efectiva durante todo el año 2021 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2021, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



REPRESENTACIÓN SINDICAL

30973577
DIEGO JAH
REPRESENTACIÓN EMPRESA

PABLO ABBONDATI

30092398
2206704P

CASINI, M. DONIEL
17 698 798

RE-2021-110520309-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 131 ACU 430-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.